

Olmué, 22 de mayo de 2024

Sra.
Superintendenta
Marie Claude Plumer
Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente:

REF.: Proceso REQ-038-2020 de la Unidad Fiscalizable Parque Eco- Recreativo Las Trancas.

MAT.: Acompaña resumen de proceso, presentado en reunión de fecha 22 de mayo de 2024

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y junto con saludarle, en representación de Centro Recreativo Las Trancas SpA (CR Las Trancas en adelante) nos dirigimos a Ud y por medio de la presente adjuntamos resumen del proceso asociado a REE-038-2020, el cual fue expuesto en presentación power point con la misma fecha de hoy, 22 de mayo de 2024, con la finalidad de facilitar la síntesis de los antecedentes complementarios ingresados dentro del referido proceso administrativo.

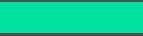
Por tanto,

En virtud de lo anterior, solicito a Ud., tenerlo presente para los fines pertinentes.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Ricardo Ríos Valenzuela
Centro recreativo Las Trancas SpA.



Unidad Fiscalizable Parque Eco- Recreativo Las Trancas

REQ-038-2020

Yordana Mehsen R.



Contexto que motiva la reunión de Lobby

- SMA: Requerimiento de ingreso al SEIA del Proyecto "Parque Eco Recreativo Las Trancas" ("Proyecto Original"), Elusión de la tipología del artículo 3 letra g) del D.S. N°40/2012, MMA, Reglamento del SEIA.
- Se ingresó al SEIA, 31 de agosto de 2021: CONAF y SAG, inconformes: Bosque de preservación y otorgamiento de PAS 150 (corta de bosque de preservación).
- Desistimiento del Proyecto Original con fecha 01 de marzo de 2023.
- No es posible ingresar nuevamente al SEIA – *"A lo imposible nadie está obligado"*



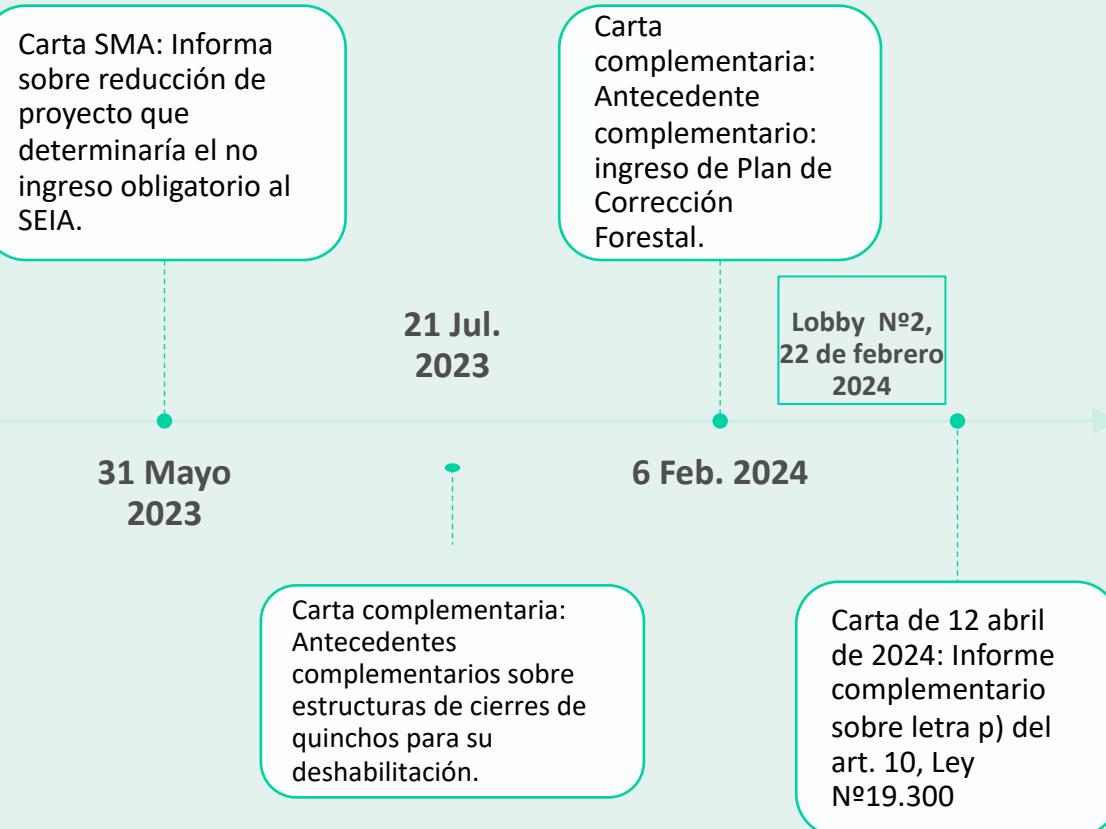
Contexto que motiva la reunión de Lobby

ACCIONES REALIZADAS PARA VOLVER AL CUMPLIMIENTO:

- Se reduce el Proyecto Original, disminuyendo superficies y eliminando obras (Proyecto Nuevo): Actualmente no calza en tipologías de ingreso al SEIA. Se presentó una carta informando a la SMA.
- Alto porcentaje del Proyecto fue construido, por lo cual se requiere inhabilitación de quinchos. Escrito complementario hizo presente la **deshabilitación** de quinchos y **Plan de Corrección Forestal** (que cubre objeto de preocupación de Administración).

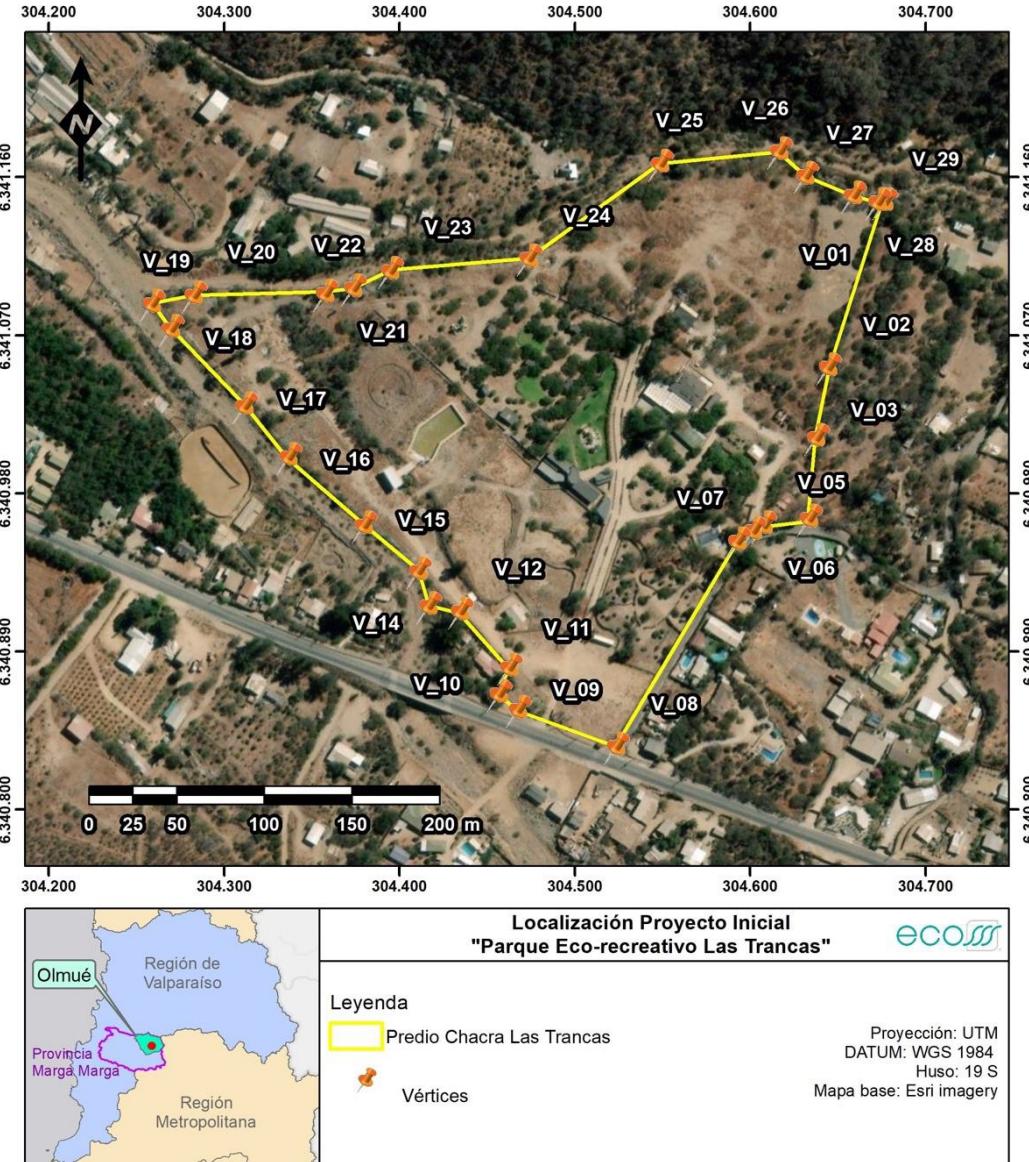


Antecedentes post requerimiento de ingreso al SEIA

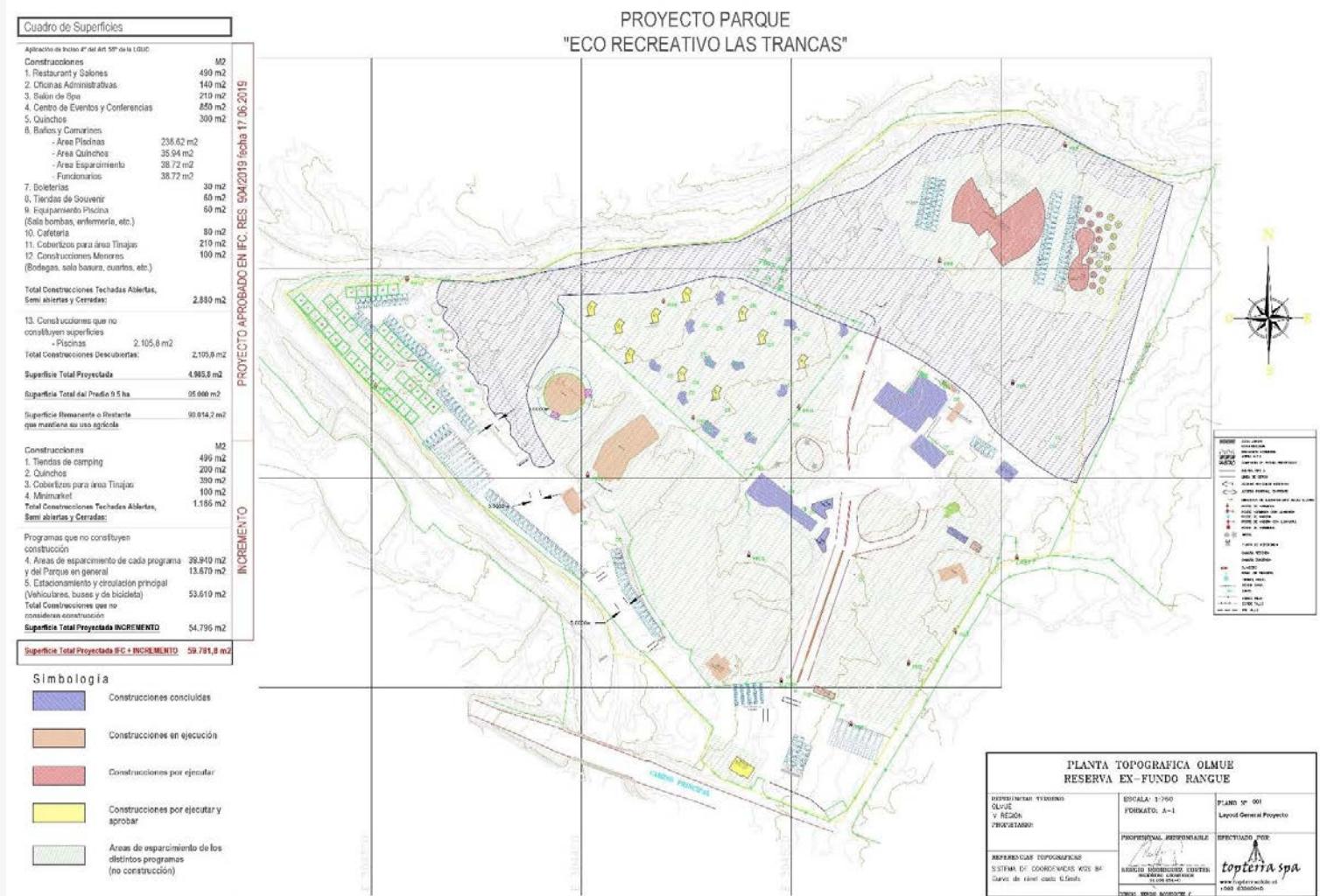


Localización del Proyecto Original

- El Proyecto se localiza en el predio de la Chacra Las Trancas, en la comuna de Olmué, Provincia de Marga Marga, en la Región de Valparaíso.



Superficies construidas, en ejecución y por ejecutar del Proyecto Original



Tipología de ingreso del Proyecto Original



Artículo 3 letra g.2) del RSEIA, complejo turístico fuera de IPT:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);
La superficie construida del proyecto correspondía a 6.175 m², en consecuencia este literal le era aplicable.
- b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);
La superficie total predial se indicó que excedía de dicha superficie, superando lo indicado en el literal, por lo cual era aplicable.
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;
El proyecto consideraba una atención de público mayor a las 300 personas, correspondiente a una capacidad máxima de 1.200 personas día, a partir del tercer año de operación, excediendo el criterio de aplicabilidad. En consecuencia este literal le era aplicable.
- d) cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos
El proyecto contemplaba la habilitación de 181 sitios de estacionamientos, superando el criterio de aplicabilidad de esta letra.
- e) capacidad igual o superior a cien (100) camas;
El proyecto no consideraba la habilitación de camas para pernoctar, por tanto no le resultaba aplicable.
- f) doscientos (200) o más sitios para acampar;
El proyecto consideraba la habilitación de 31 sitios para acampar, por lo cual resultaba aplicable esta letra.
- g) capacidad para un número igual o superior a cincuenta (50) naves.;
El proyecto no consideraba la instalación o uso de naves, por lo cual no era aplicable esta letra.



Proyecto Nuevo

Instalaciones y Superficies del "Proyecto Nuevo"



Leyenda

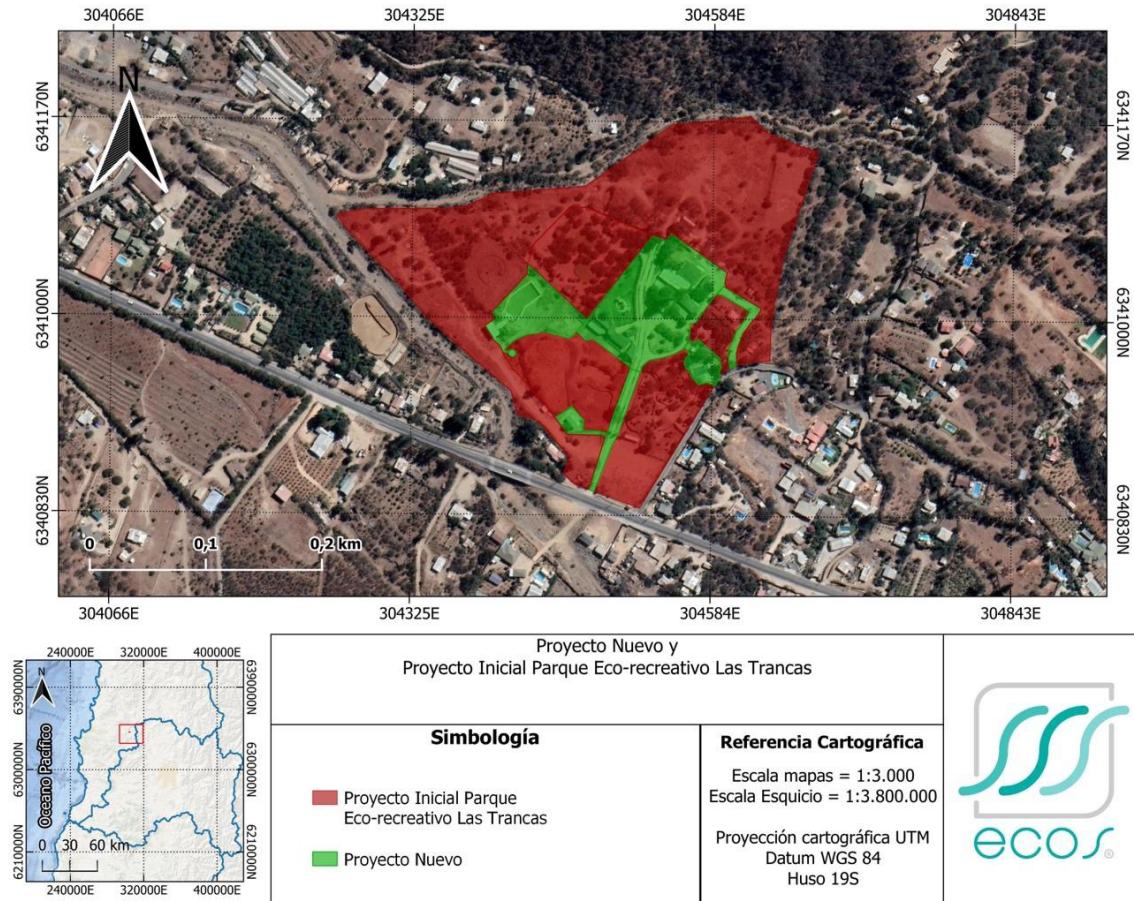
Área 1 (zona piscina) 3218.73 mt ²	Área 4 (zona piscina adulto mayor) 840.13 mt ²
Área 2 (zona restaurante y camarines) 8037.56 mt ²	Área 5 (zona camino secundario) 416.89 mt ²
Área 3 (zona camino y casa) 1812.67 mt ²	

Proyección: UTM
DATUM: WGS 1984
Huso: 19 S
Mapa base: Esri imagery

Obras del Proyecto Nuevo

1. Restaurantes y salones: corresponde al salón principal donde se realizarán las principales actividades, en el que, además, funcionan la cocina y el comedor de los asistentes a las actividades del parque, el cual tiene una superficie de ocupación de 490,0 m².
2. Oficinas administrativas: corresponden a las dependencias donde funcionarán las instalaciones de oficinas administrativas de los funcionarios del parque, la cual tiene una superficie de ocupación de 140,0 m².
3. Baños y camarines: corresponde a 2 unidades: área piscinas y para funcionarios.
4. Boleterías: Esta infraestructura corresponde al control de ingreso al parque y la venta de tickets de entrada. La superficie total corresponde a 30 m².
5. Tiendas: Esta infraestructura corresponde al sector de venta de objetos de recuerdos. La superficie total corresponde a 60 m².
6. Equipamiento Piscina: corresponde al sector de duchas, vestuario, almacenamiento de materiales. La superficie total corresponde a 60 m².
7. Cafetería: corresponde al sector de expendio de bebidas y refrigerios. La superficie total corresponde a 80 m².
8. Construcciones menores: corresponden muros, pircas, pequeñas instalaciones, que totalizan una superficie edificada de 100 m².
9. Piscinas: corresponden a dos piscinas, una para público general y una segunda para adulto mayor, localizadas distantes entre sí, como se puede ver en la Figura 6

Superposición Proyecto Nuevo al Proyecto Original



Fuente: Ecos, informa mayo 2023, ingresado a SMA

Superficie predial actual: superficie es inferior a 15.000 m².

SEA ha resuelto diversas consultas de pertinencia que se requiere superficie predial intervenida y no superficie predial de documentos de dominio.

PROYECTO NUEVO				PROYECTO "PARQUE ECO RECREATIVO LAS TRANCAS"	
Zona	Superficie m ²	Zona	Superficie m ²	Zona	Superficie m ²
Zona Piscina adultos general	3218,73	Piscina adultos			3218,73
Zona Restaurante y camarines	8037,56	Restaurant y camarines			8037,56
Zona Camino y cafetería	1812,67	Camino y casa			1812,67
Zona Piscina adulto mayor	840,13	Piscina adulto mayor			840,13
Zona Camino secundario	416,89	Quinchos			5592,59
		Playas de arena			5753,33
		Zona esparcimiento 1			6366,36
		Zona esparcimiento 2			1894,28
		Zona camping + piscina de niños + salón de SPA + anfiteatro + estacionamientos			38484,35
Total emplazamiento predial	14325,98	Total superficie predial			92000

Superficie construida
Acual superficie es inferior a 5.000 m²

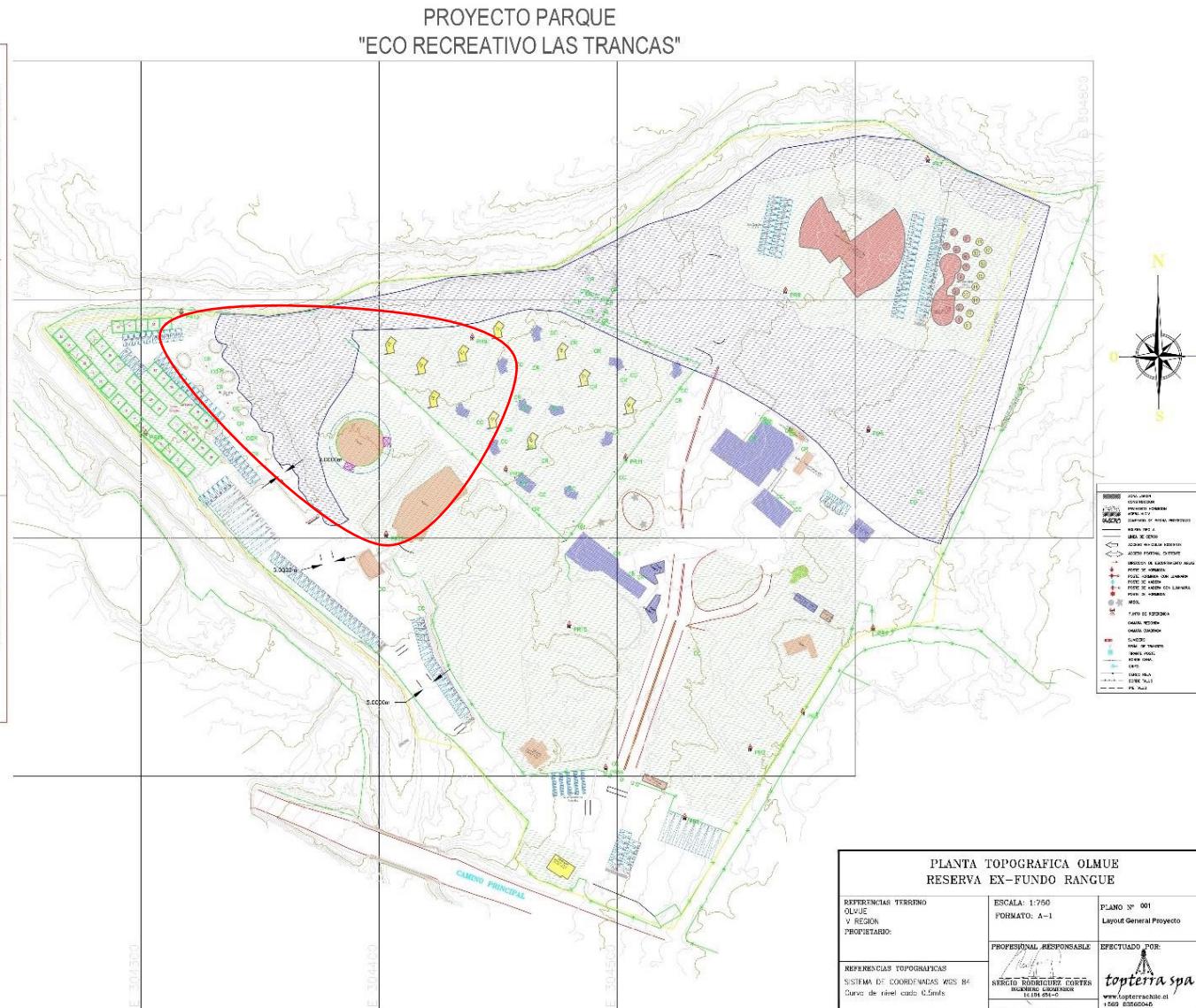
Instalaciones	Superficie (m²) Proyecto Nuevo	Superficie (m²) Proyecto “Parque Eco Recreativo Las Trancas”
Oficinas administrativas	140	140
Salón de SPA	No se considera	210
Centro de eventos y conferencias	No se considera	850
Quinchos	No se considera	500
Baños y camarines	317	350
Boleterías	30	30
Tiendas	60	60
Equipamiento piscina	60	60
Cafetería	80	80
Cobertizos	210	600
Construcciones menores	100	100
Minimarket	No se considera	100
Tiendas de camping	No se considera	496
Total	1487	4066
Piscinas	1580,8	2105,8
Superficie Total Construida	3067,8	
		6171,8

Funcionamiento Máxima capacidad	Noviembre - Marzo Lunes a Domingo	Abril - Octubre Fines de Semana			
	Personas /día	Días/año	Personas/día	Días/año	
Visitantes	241	150	200	80	
Personal Administrativo y Operativo	20	150	20	80	
Total	260	150	220	80	

La capacidad de atención actual es inferior a 300 personas

Se cercará el perímetro en color verde que rodea el sector de quinchos (construcciones pequeñas en color morado). Zona del Cierre se marca en color rojo de manera referencial.

Cuadro de Superficies	
Aplicación de Inciso 4º del Art. 55º de la LGUC.	
Construcciones	M2
1. Restaurant y Salones	490 m2
2. Oficinas Administrativas	140 m2
3. Salón de Spa	210 m2
4. Centro de Eventos y Conferencias	850 m2
5. Quinchos	300 m2
6. Baños y Camarines	
- Área Plazas	238.82 m2
- Área Quinchos	35.94 m2
- Área Esparcimiento	38.72 m2
- Funcionarios	38.72 m2
7. Boleteras	30 m2
8. Tiendas de Souvenir	60 m2
9. Equipoamiento Piscina (Sala bombas, enfermería, etc.)	60 m2
10. Cafetería	80 m2
11. Cobertizos para área Tinajas	210 m2
12. Construcciones Menores (Bodegas, sala basura, cuartos, etc.)	100 m2
Total Construcciones Techadas Abiertas, Semi Abiertas y Cerradas:	2.880 m2
13. Construcciones que constituyen superficies	
- Piscinas	2.105,8 m2
Total Construcciones Descubiertas:	2.105,8 m2
Superficie Total Proyectada	4.985,8 m2
Superficie Total del Predio 9,5 ha.	95.000 m2
Superficie Remanente o Restante que mantiene su uso agrícola	90.014,2 m2
Construcciones	M2
1. Tiendas de camping	496 m2
2. Quinchos	200 m2
3. Cobertizos para área Tinajas	390 m2
4. Minimarket	100 m2
Total Construcciones Techadas Abiertas, Semi Abiertas y Cerradas:	1.186 m2
Programas que no constituyen construcción	
4. Áreas de esparcimiento de cada programa y del Parque en general	39.940 m2
5. Estacionamiento y circulación principal (Vehiculares, buses y de bicicleta)	13.670 m2
Total Construcciones que no consideran construcción	53.610 m2
Superficie Total Proyectada INCREMENTO	54.796 m2
Superficie Total Proyectada IFC + INCREMENTO	59.781,8 m2



Inhabilitación de quinchos: Antecedentes complementarios en carta de 21 de julio de 2023

Cierres de intervención “no invasiva”:

- Cierre tipo “A”: Pre-fabricado. Será instalado entre medio de arcos de madera existentes, los cuales están montados sobre un muro de piedra existente, en ellos irán los paños de malla Acma prefabricados, procediendo solo a su montaje en el lugar.
- Cierre tipo “B”: Pre-fabricado. Sólo se realizará montaje en el lugar, previa instalación de los pilares de perfil cuadrado de 50x50x2, los cuales contemplan un dado de hormigón como fundación.



Proyecto Nuevo: No se cumple con ninguna tipología del artículo 3 del RSEIA, ni tampoco la que inicialmente aplicaba

Artículo 3 letra g.2) del RSEIA, complejo turístico fuera de IPT:

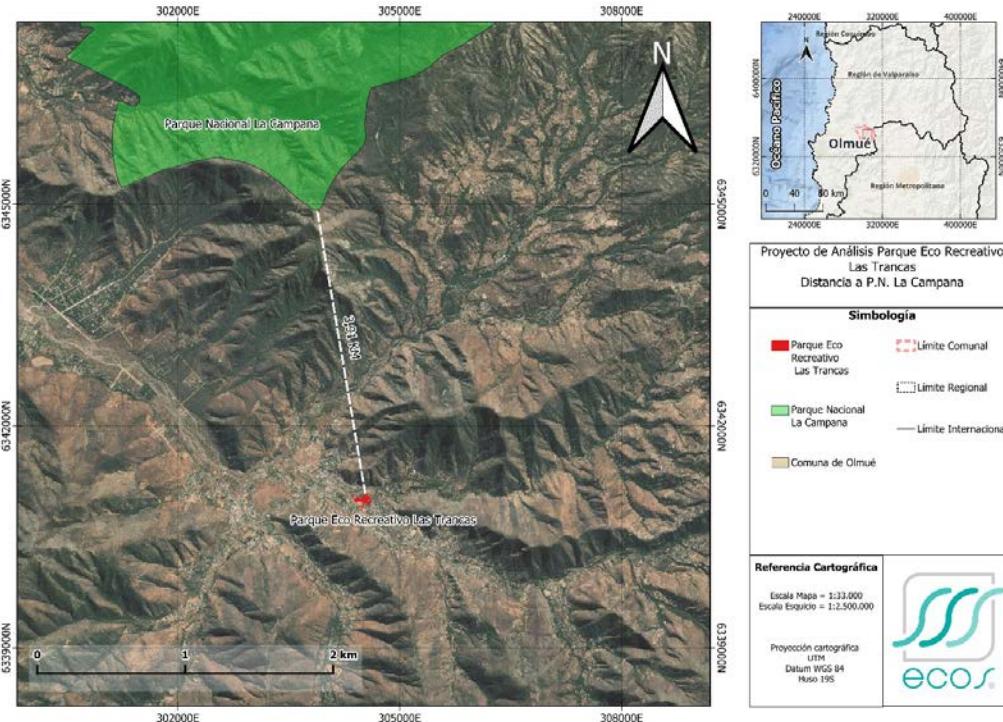
- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);
La superficie construida del proyecto corresponde 3.607 m², por lo cual este literal no resulta aplicable.
- b) superficie predial igual o mayor a quince mil metros cuadrados (15.000 m²);
El Proyecto Nuevo considera para el emplazamiento una superficie total predial de 14.325,98 m². no superando lo indicado en el literal.
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a trescientas (300) personas;
El proyecto considera una atención de público máxima de 261 personas/día en la época estival, no excediendo el número de personas a atender, en consecuencia este literal no le es aplicable.
- d) cien (100) o más sitios para el estacionamiento de vehículos
El proyecto considera la habilitación de 60 sitios de estacionamientos, no superando este criterio de aplicabilidad.
- e) capacidad igual o superior a cien (100) camas;
El proyecto no considera la habilitación de camas para pernoctar, por tanto, no le es aplicable este criterio.
- f) doscientos (200) o más sitios para acampar;
El proyecto no considera la habilitación de sitios para acampar, no siendo aplicable este literal.
- g) capacidad para un número igual o superior a cincuenta (50) naves.;
El proyecto no considera la instalación o uso de naves, no siendo aplicable esta letra.

No hay áreas protegidas cercanas y susceptibles de ser afectadas
Descarte literal p del art. 3, D.S. N°40/2012,
Reglamento del SEIA



300.000 302.000 304.000 306.000 308.000

Nuevo informe de pertinencia acerca del literal p) del art. 10 de la Ley Nº19.300



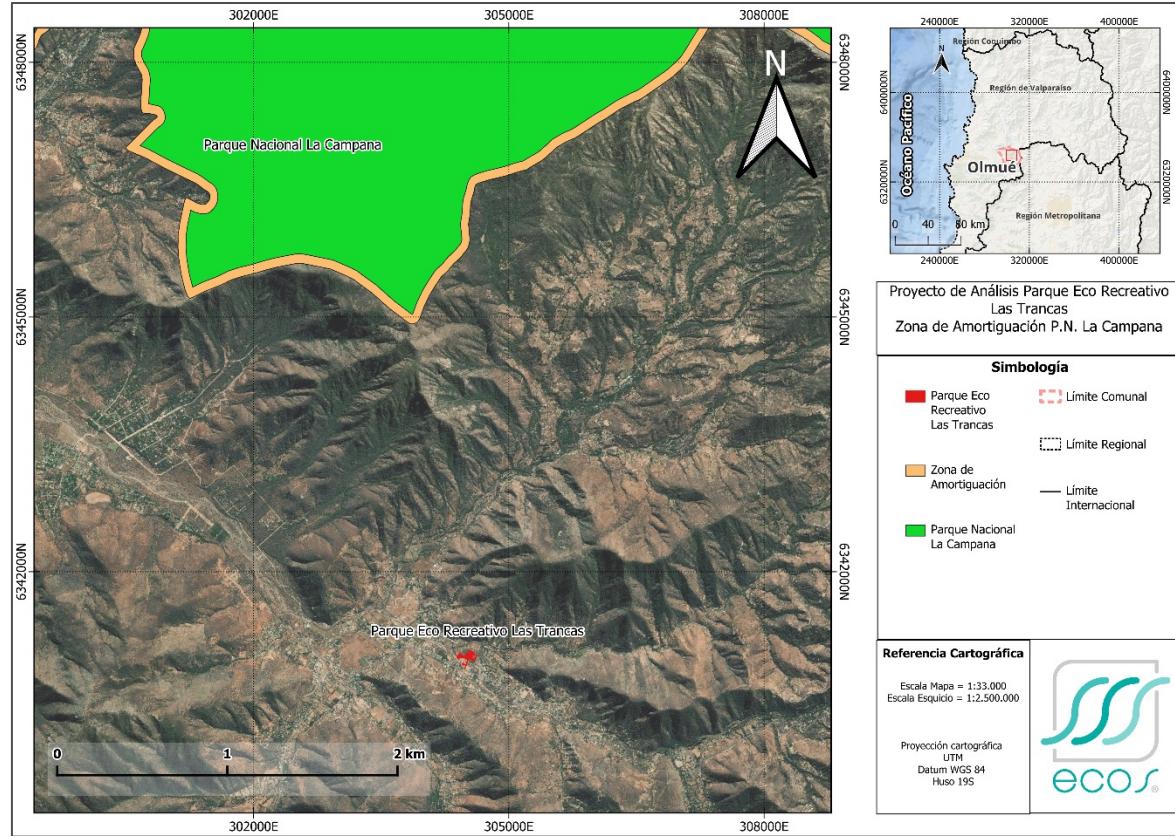
Fuente: Elaboración ECOS, Relación Proyecto Nuevo y Áreas Colocadas Bajo Protección Oficial

- El área intervenida por este Proyecto no se encuentra dentro de un área colocada bajo protección oficial, e incluso fuera de la zona de amortiguación que forma parte del área colocada bajo protección oficial, conforme se justifica técnicamente en el informe adjunto a esta presentación, elaborado por la consultora ECOS Chile, titulado *"Análisis complementario de la aplicabilidad del literal p) con relación al Parque Nacional La Campana y el proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas"*, de marzo de 2024.
- El Parque Nacional La Campana es el área colocada bajo protección oficial más próxima al proyecto, **localizándose a 3,91 km al norte como**.

Zona de amortiguación del Plan de Manejo asociado al Parque La Campana:

- Plan de Manejo Parque Nacional La Campana, CONAF 2017:

“... áreas de extensión variable, asociadas directamente a las otras zonas de uso y a los límites del área protegida, cuyo objetivo es disminuir el efecto borde asociado tanto a las distintas zonas de uso al interior del área protegida como a las amenazas y actividades desarrolladas en las zonas aledañas al ASP. En estas zonas de amortiguación deberán concentrarse las actividades de fiscalización y control de amenazas por parte de la Administración del ASP. En esta zona se podrán desarrollar actividades de manejo de bosques y matorrales, habilitación de accesos normados y obras menores que permitan minimizar el peligro de eventuales siniestros..”

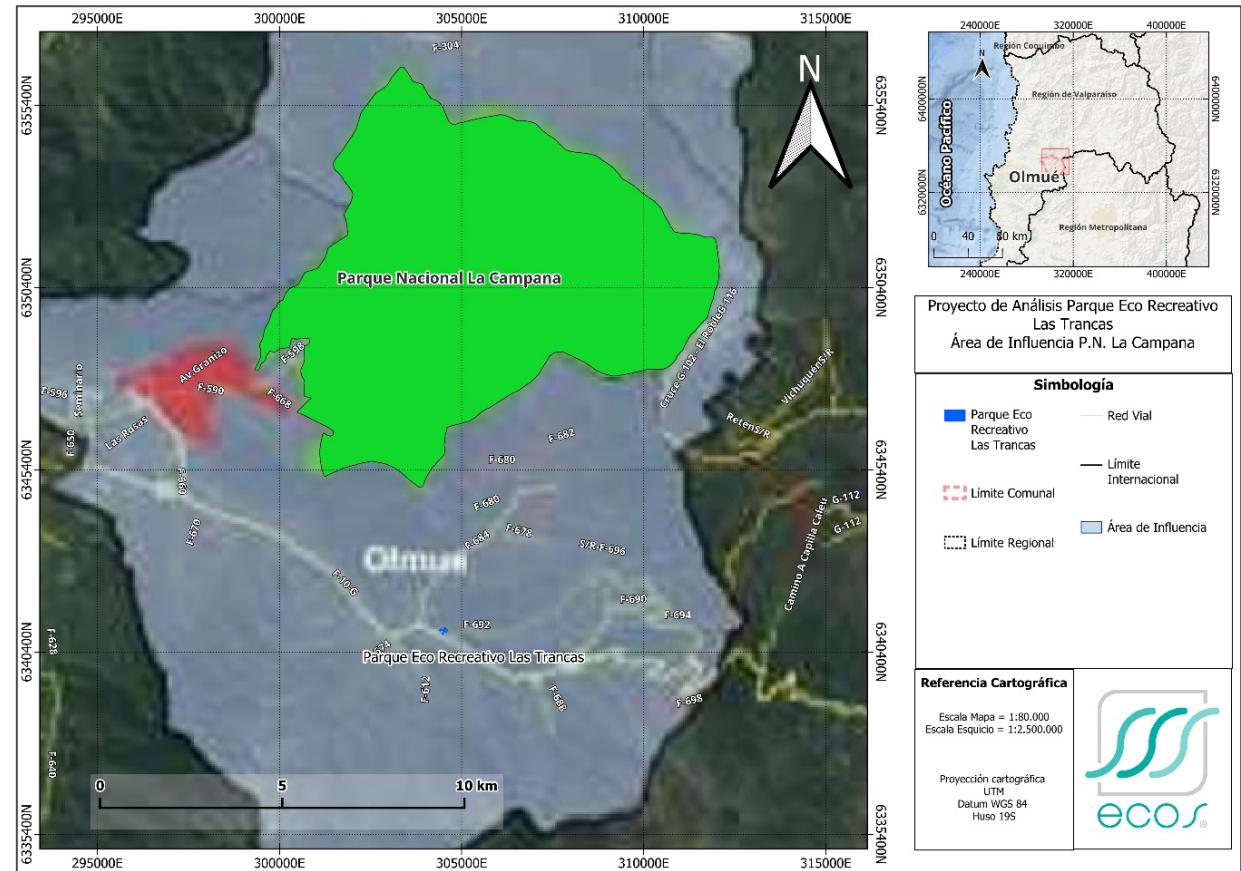


Zona de Amortiguación del Parque Nacional La Campana

La zona de amortiguación se emplaza en el perímetro del Parque Nacional La Campana, dentro de los límites del área colocada bajo protección oficial.

El proyecto no se emplaza dentro de la zona de amortiguación, debido a que esta zona está en el borde el Parque teniendo como límite el perímetro del Parque Nacional La Campana.

Existe una distancia de 3,91 km aproximadamente desde el límite de la zona de amortiguación al Proyecto.

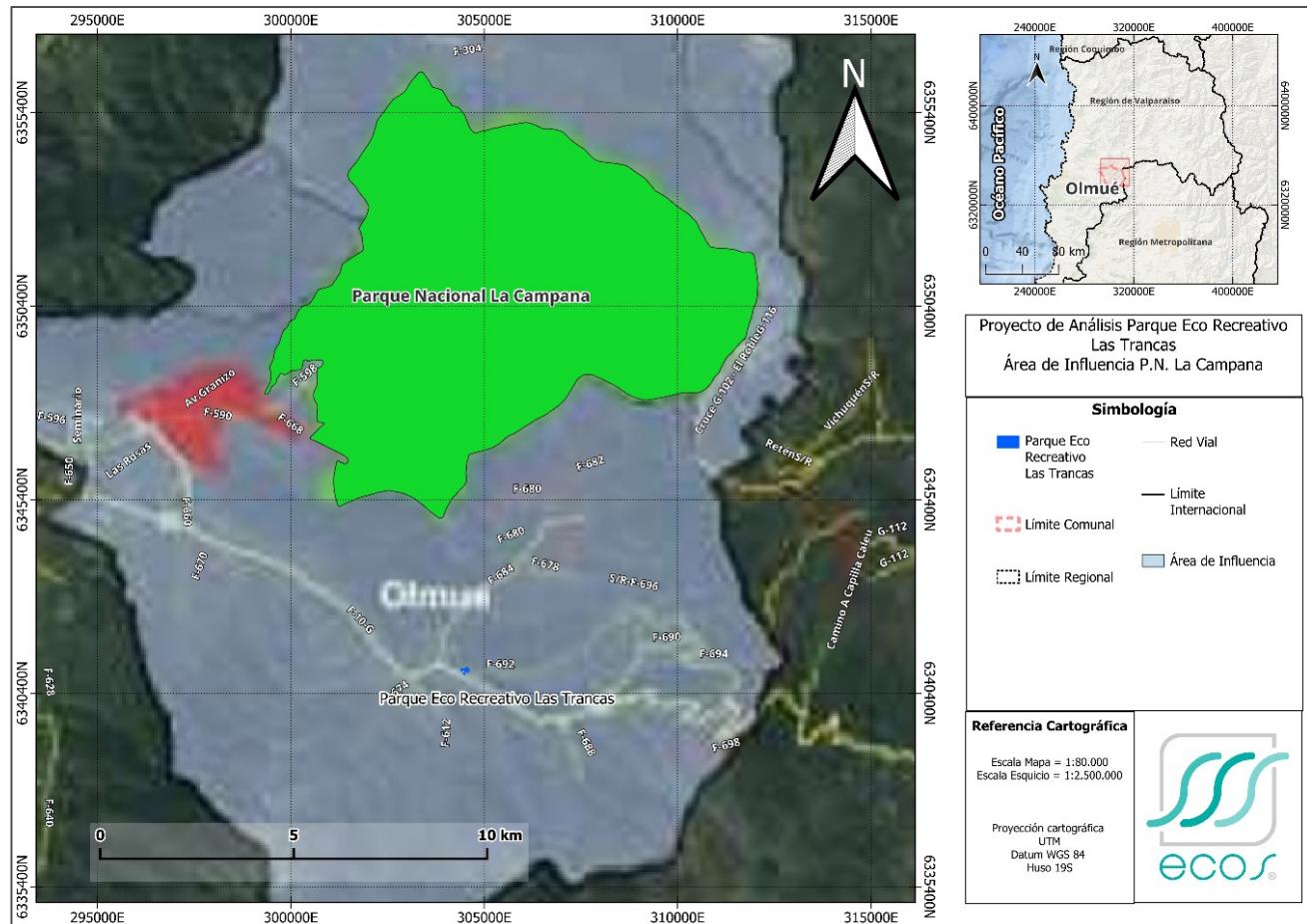


Área de Influencia establecida en el plan de manejo del Parque Nacional La Campana

Dentro del Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana se identifica un **área de influencia (distinto del área de amortiguación)**, y que no es parte del área colocada bajo protección oficial, definida como:

"... territorio colindante al área protegida, donde suelen desarrollarse diversas estrategias que tienen como finalidad disminuir amenazas que podrían afectar al ASP, contribuir a mitigar potenciales problemas que el ASP cause en las comunidades locales, y promover oportunidades que serán clave en el logro de los distintos objetivos planteados para el ASP". De esta manera, es un territorio funcional donde sus componentes interactúan de manera integral. Para el Parque Nacional la Campana, esta área de influencia fue definida considerando 5 variables territoriales, las que en su conjunto permitieron la delimitación de una superficie total de 53.760 ha..."

REQ-038-2020: Inicialmente se observó que el proyecto se encontraría dentro de área protegida, lo cual luego no continuó siendo parte de requerimiento de ingreso (porque el proyecto no se encuentra inserto en área bajo protección oficial).



Área de Influencia establecida en el plan de manejo del Parque Nacional La Campana

Síntesis acerca de la Letra p, Art. 10, Ley Nº19.300 y Art. 3 RSEIA

- Si bien el proyecto se emplaza dentro del área de influencia establecido en el Plan de Manejo (comuna de Olmué), **no se encuentra ubicado dentro del área bajo protección oficial** y, además, las actividades y obras que contemplan realizar en el Parque Eco Recreativo Las Trancas se ajustan con los usos históricos propuestas a desarrollar en estos territorios colindantes al área protegida, correspondiente a los usos: Recreación / Contemplación, Recreación / Picnic, Servicios básicos.
- **El área de influencia no posee protección oficial**, no obstante, de igual manera el proyecto está acorde con los lineamientos y preferencias de usos establecidos para dicha área colindante.
- A mayor abundamiento: en la Tabla 17 del Plan de Manejo del Parque Nacional La Campana (CONAF, 2017), se listan los usos históricos/actuales dentro del PNLC y en su área de influencia, realizados por la comunidad aledaña, los que corresponden genéricamente a; Actividades religiosas, Cabalgatas, Campismo, Deportes extremos/ ecoturismo, Educación ambiental, Eventos masivos, Extracción de recursos biológicos, Extracción de recursos naturales, Ganadería, Investigación, Recreación/contemplación, Recreación/picnic, Revisión servicios básicos, Rituales, Senderismo, Servicio del Parque, Turismo de intereses especiales, Educación ambiental, Actividades de guardaparques.

Rodal Nº	Año	Superficie (ha)	Tipo Forestal o Formación Xerofítica	Especie(s)	Densidad (pl/ha)
1	2024	0,6	Pradera con árboles aislados	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
2	2024	0,22	Herbazal	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
3	2024	0,16	Herbazal	<i>Porlieria chilensis</i>	60
				<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	240
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
4	2024	0,31	Otros usos	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300

Plan de Corrección: 12 de enero de 2024, nuevo ingreso, pendiente de resolución (visita a terreno el pasado 15 de mayo)

					<i>Peumus boldus</i>	50
					<i>Schinus polygamus</i>	100
					<i>Acacia caven</i>	50
					<i>Quillaja saponaria</i>	300
					<i>Peumus boldus</i>	50
					<i>Schinus polygamus</i>	100
5	2024	0,21	<i>Otros usos</i>	<i>Herbazal</i>	<i>Acacia caven</i>	50
6	2024	0,16			<i>Quillaja saponaria</i>	300
7	2024	0,06			<i>Peumus boldus</i>	50
8	2024	0,12			<i>Schinus polygamus</i>	100
9	2024	0,16			<i>Acacia caven</i>	50
					<i>Quillaja saponaria</i>	300
					<i>Peumus boldus</i>	50
					<i>Schinus polygamus</i>	100

Las Trancas se encuentra en cumplimiento de la normativa sectorial:

Nuevo ingreso de Plan de Corrección ingresado a CONAF: 12 de enero de 2024, próximo a resolverse (visita a terreno el pasado 15 de mayo)

Conclusiones



La reducción del Proyecto implicaría el no ingreso obligatorio al SEIA.



No hay áreas protegidas en el área de emplazamiento del Proyecto, lo que descarta la tipología del art. 3, letra p), D.S. N°40/2012, que establece Reglamento del SEIA. Se presentó informe complementario en abril de 2024 (Consultora ECOS).



Se presentó una solicitud para reconsiderar el **requerimiento de ingreso al SEIA** realizado por la SMA, incluyendo como anexo un análisis de no pertinencia de ingreso al SEIA (consultora ECOS).



Se ha presentado nuevo **plan de corrección forestal** para efectos de cumplir con la normativa sectorial pertinente (Consultora Illanes). Resolución pendiente.



Se propuso en reunión de lobby previa el **cierre de todo el perímetro** de quinchos, lo cual permite cumplir con la superficie máxima para el no ingreso obligatorio al SEIA (menos de 15.000 m² de superficie intervenida). Se presentó escrito complementario.

Gracias



Yordana Mehsen R.

